

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CSS-089-24, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. José Luis Ochoa González, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona jurídica denominada Obras y Proyectos Acuario, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Antonio Resendiz Martínez, en su carácter de Apoderado a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás preceptos aplicables y relativos.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección General de Obras Públicas considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 23 (veintitres) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del día 20 (veinte) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento; quedando con un periodo de ejecución de 43 (cuarenta y tres) días naturales; fecha de inicio del día 28 (veintiocho) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) y de terminación el día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona jurídica denominada: Obras y Proyectos Acuario, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 1,200 (mil doscientos) de fecha 03 (tres) de abril de 2014 (dos mil catorce) otorgada ante la fe del Lic. Santiago Camarena Plancarte, Notario Público Titular número 20 (veinte) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 811331 (ocho, uno, uno, tres, tres, asterisco, uno) de fecha 02 (dos) de mayo de 2014 (dos mil catorce) en Guadalajara, Jalisco

II.2.- El (la) C. Antonio Resendiz Martínez, quién se identifica con credencial para votar número 34350509433338 (tres, cuatro, tres, cinco, cero , cinco, cero , nueve, cuatro, tres, tres, tres, tres, ocho) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Apoderado, con el testimonio de la escritura pública número 4863 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres) de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2020 (dos mil veinte) otorgada ante la fe del Lic. Santiago Camarena Plancarte, Notario Público Titular número 20 (veinte) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil electrónico 81133(ocho, uno, uno, tres, tres) de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte) en Guadalajara, Jalisco Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Jardines de las Higueras número 1505 (uno mil quinientos cinco), Colonia Jardines del Vergel, Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por Banco Mercantil del Norte S.A., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos del presente.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número OPA140403K72. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con la clave C-1184.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 19 (diecinueve) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CSS-089-24, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de cárcamo pluvial, en el fraccionamiento 4 Estaciones, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$3,991,204.26 (tres millones novecientos noventa y un mil doscientos cuatro pesos 26/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, en un plazo de 43 (cuarenta y tres) días naturales, iniciado el día 20 (veinte) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluyendo el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.2.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo el importe del anticipo debe ponerse antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio. - Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CSS-089-24, a que se refieren la declaración III.1 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución. - Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 28 (veintiocho) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) y para la terminación el día 09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por

Tercera.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

"El Municipio"

Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega
Presidente Municipal Interino

Lic. José Luis Ochoa González
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Ilanda Baumbach
Lic. Ilanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorerera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Antonio Resendiz Martínez
Apoderado
Obras y Proyectos Acuario, S.A. de C.V.

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CSS-089-24, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).